

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS CC. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, ROBERTO MEZA CRUZ Y MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. JUAN FRANCISCO MORALES SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL PROFESIONISTA.

#### DECLARACIONES

##### I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A).- QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

B).- QUE EL DR. MARTIN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE GUASAVE, SINALOA; FUNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2021, ROBERTO MEZA CRUZ, Y MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN, QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON COPIAS CERTIFICADAS DE SUS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 RESPECTIVAMENTE.

C).- QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 37 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE SINALOA. DR. MARTIN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

D).- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL, UBICADO POR AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

E).- QUE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE UN DESPACHO ESPECIALISTA EN MATERIA DE ASESORÍA EN GESTIÓN PÚBLICA, PARA ATENDER Y TRAMITAR TODO LO CONCERNIENTE A ESTA RAMA;

F). - QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO PROVIENEN DEL GASTO CORRIENTE

**II.- DECLARA EL PROFESIONISTA:**

A). - TENER SU DOMICILIO EN CALLE SAN ESTEBAN NUMERO 1209 COLONIA SANTA FE, CULLACÁN, SINALOA. C.P. 80029,

B). - QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO: MOSJ7612223C0.

C). - QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE ASESORÍA EN GESTIÓN PÚBLICA.

D). - QUE OSTENTA CÉDULA CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA CED. PROFESIONAL NUMERO 6813981.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

A). - CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DA POR TERMINADO CUALQUIER OTRO QUE SE HUBIESE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD Y LOS ASUNTOS QUE ACTUALMENTE TENGAN A SU CARGO A ESTA FECHA, SE SUJETAN PARA EL PAGO DE HONORARIOS AL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO;

B). - QUE CUENTAN CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO EN MÉRITO, POR LO CUAL EXTIENDEN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

PRIMERA: EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A PRESTAR AL AYUNTAMIENTO SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETO DE:

DAR ASESORÍA EN GESTIÓN PÚBLICA, INFORMES, EVALUACIONES, REINGENIERÍA Y SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y METAS.

SEGUNDA: EL PROFESIONISTA REALIZARÁ SUS FUNCIONES EN FORMA LIBRE SIN QUE EXISTA PARA CON EL AYUNTAMIENTO UNA RELACIÓN DE DIRECCIÓN O DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE GENERA NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES MAS IVA, PREVIA FACTURA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CLAVE INTERBANCARIA DE LA SUCURSAL BBVA BANCOMER, MISMA QUE SE ENCUENTRA A FAVOR DE JUAN FRANCISCO MORALES SOTO.

CUARTA: EL PROFESIONISTA DEBERÁ PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN FORMA EFICIENTE, GOZANDO DE LA LIBERTAD DE AUXILIARSE DE LAS

PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, ESTABLECIÉNDOSE QUE SON DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, CIVIL Y PENAL QUE SE LLEGUEN A DERIVAR DE LA INTERVENCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO QUEDA RELEVADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE ORDEN CONTRACTUAL, INCLUIDA LA LABORAL, RESPECTO DE DICHOS AUXILIARES DEL PROFESIONISTA.

QUITA: EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL Y DISCRECIÓN ABSOLUTA RESPECTO DE LOS ASUNTOS Y LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO, AUN EN EL EXTREMO EN QUE ESTES SE HAYA DADO POR CONCLUIDO.

SEXTA: EL PROFESIONISTA QUEDA FACULTADO PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO LE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN EN SU DESPACHO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LO ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA PROFESIONAL, DEBIÉNDOSE RECABAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE Y DEVOLVER DICHA DOCUMENTACIÓN UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO LA GESTIÓN RESPECTIVA.

SÉPTIMA: EL PROFESIONISTA NO PODRÁ ABANDONAR EL PATROCINIO DE LOS ASUNTOS QUE SE LE HAYAN ENCOMENDADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO OTRO DESPACHO DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO SE HAGA CARGO DE LOS MISMOS.

OCTAVA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DIA 01 DE ENERO DE 2024 DEL PRESENTE AÑO, CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2024, SEGÚN ACUERDEN LAS PARTES. DEL MISMO MODO, ESTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, BASTANDO AL EFECTO LA SIMPLE COMUNICACIÓN QUE ENTRE SI SE CURSEN LOS INTERESADOS, TREINTA DÍAS ANTES A LA FECHA DE LA PRETENDIDA CONCLUSIÓN.

NOVENA: LAS PARTES ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE, POR LO QUE ESTÁN PLENAMENTE CONSCIENTES DE SU CONTENIDO, ACEPTÁNDOLO Y OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

DECIMA: LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA TODO LO RELATIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS SIGUIENTES:

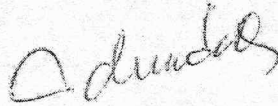
EL AYUNTAMIENTO EN, UBICADO POR AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA. Y EL PROFESIONISTA EN CALLE SAN ESTEBAN NUMERO 1209 COLONIA SANTA FE, CULIACÁN SINALOA. C.P. 80029.

DECIMA PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE, PARA SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y TRIBUNALES CIVILES DE ESTA

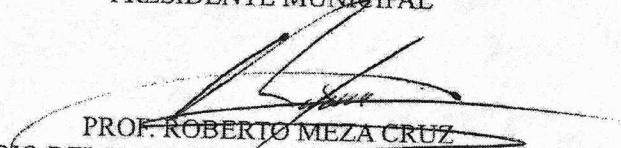
JURISDICCIÓN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE CON RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ESTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, ANTE DOS TESTIGOS DIGNOS DE FE, EL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL AYUNTAMIENTO

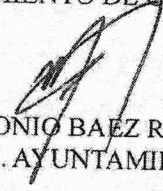


DR. MARTIN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



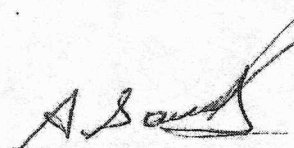
PROF. ROBERTO MEZA CRUZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE SINALOA




L.A.F. MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN  
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL PROFESIONISTA  
C. JUAN FRANCISCO MORALES SOTO



JESÚS ALBERTO SARACHO CASTRO  
TESTIGO



ESTANISLAO CÁRDENAS MORENO  
TESTIGO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, Y EL C. JUAN FRANCISCO MORALES SOTO.